



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DECANAL N° 166-2023-FIIS-UNFV

Lima, 24 de agosto de 2023

Visto, el Prov. N° 085-2023-FIIS-D-UNFV de fecha 04.08.2023, mediante el cual el decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, deriva (vía S.T.D) a la Secretaría Académica, el expediente de **Rectificación de notas y reproceso de pre acta y acta de Evaluación** de la asignatura **SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (7A0483-NA)** del periodo académico 2021-2, a favor del alumno **ROBLEDO RODRIGUEZ LIZARDO FRANCISCO** con código de matrícula 2016026298, a fin de que se emita la resolución con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Art. 67° establece que: “El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano...”, otorgándole atribuciones de acuerdo al Art. 70° de la citada ley, así como, al Art. 157° del Estatuto, y el Art. 144° del Reglamento General de la Universidad, aprobado mediante Resolución R N° 8895-2015-CU-UNFV;

Que, con Resolución Rectoral N° 6280-2019-UNFV de fecha 12.09.2019, se oficializa el resultado de las elecciones realizadas el 11.09.2019, reconociendo a partir del 16.09.2019, al **Mg. Ing. PERVIS PAREDES PAREDES**, Docente Principal a Tiempo Completo, integrante de la Lista N° 01, como **DECANO** de la **Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas** de esta Casa Superior de Estudios, en mérito a la Resolución N° 032-2019-CEU-UNFV de fecha 11.09.2019 que lo proclama como tal, por un periodo de cuatro (04) años;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 155.1) del Art. 155° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución N° 004-2015-AE-UNFV del 08.01.2015 y promulgado mediante Resolución R N° 7122-2015-UNFV de fecha 09.01.2015, señala que: “**El Decano es la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno de la Facultad**. Representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, conforme lo dispone el presente Estatuto”;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 201°, numeral 201.1, establece: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, el Reglamento para el procesamiento, registro, verificación, archivo, conservación y resguardo de pre-Actas y Actas Definitivas y Registros Electrónicos – OCRAC, aprobado con Resolución R. N° 4065-2013-CU-UNFV de fecha 26.08.2013 en su artículo 38° establece: “a) La OCRAC solo atenderá pedidos de reproceso de Actas Definitivas hasta quince (15) días después de recepcionadas éstas por la Facultad y/o Escuela Universitaria. Los reclamos deben ser sustentados, acreditados y acompañados de las Pre-Actas correspondientes. b) Todo reclamo posterior a la fecha indicada y hasta un año de culminado el año lectivo en cuestión, debe ser sustentado, acreditado y aprobado por acuerdo de Consejo de Facultad o Directorio, debiendo adjuntar para su reproceso en la OCRAC lo siguiente: Resolución de Facultad o Directoral que apruebe el reproceso, Recibo por concepto de reproceso por el total de formatos (páginas a reprocesar) y pre actas correspondientes. c) El plazo para el reproceso no deberá exceder lo señalado en el inciso b), del presente artículo.”

..//



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

Continúa RESOLUCIÓN DECANAL N° 166-2023-FIIS-UNFV

Que, de acuerdo con Artículo 38° del Reglamento citado en el considerando precedente, corresponde lo solicitado, toda vez que aún se encuentra dentro del año desde su procesamiento del acta de evaluación de la asignatura SISTEMA INTEGRADOS DE GESTION DE LA CALIDAD 7A0483-NA, correspondiente al periodo académico 2021-2;

Que, Reglamento de Actas y Notas, aprobado mediante Resolución R. N° 6724-2008-UNFV de fecha 05.06.2008, en su Artículo 17° establece "Si un docente comete un error en el calificativo final del estudiante, este hecho académico es de responsabilidad exclusiva del docente. Asimismo, el docente debe asumir el costo que implique su regularización (Art. 48 y 49° - Reglamento del Régimen Académico Pre grado). El plazo para la respectiva rectificación no deberá exceder de lo señalado en el Art. 15 del presente Reglamento."

Que, mediante FUT de fecha 05.07.2023, el Sr. **ROBLEDO RODRIGUEZ LIZARDO FRANCISCO** con código de matrícula 2016026298, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicita la **rectificación** de nota de la asignatura SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION DE LA CALIDAD, que llevó con el docente Mag. José Luis Bazán Briceño, en el semestre académico **2021-2**, para lo cual, adjunta la relación de evaluación de dicha asignatura, para sustentar su pedido;

Que, mediante Oficio N° 0325-2023-OTA-FIIS-UNFV de fecha 31.07.2023, el responsable de la Oficina Técnica Académica, manifiesta que, de la verificación en el historial de notas del alumno **ROBLEDO RODRIGUEZ LIZARDO FRANCISCO (2016026298)**, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, quien solicita rectificación de notas en la asignatura **SISTEMA INTEGRADOS DE GESTION DE LA CALIDAD (7A0483-NA)** correspondientes al semestre académico **2021-2**; se comprueba que el docente a cargo de la asignatura cometió un error involuntario al no registrar las notas del alumno, por lo cual adjunta documento sin número de fecha 25.07.2023 en la que consigna las notas correctas del alumno; por lo que se considera procedente el pedido del alumno, según el siguiente detalle:

ASIGNATURA		COD.ASIG.	PERIODO	T/S	1°E	2°E	PRA	PRM	NOTA
SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION DE CALIDAD	DICE:	7A0483	2021-2	N/A					
	DEBE DECIR:	7A0483	2021-2	N/A	16	16	16	16	16

Que, con Oficio N° 0191-2023-EPIA-FIIS-UNFV con fecha 01.08.2023, la directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, remite al Decano de la Facultad el expediente del estudiante **ROBLEDO RODRIGUEZ LIZARDO FRANCISCO (2016026298)** señalando que, en mérito a lo informado por la Oficina Técnica Académica, considera procedente el pedido del recurrente, para lo cual se debe emitir la resolución decanal incluyendo al alumno con sus respectivas notas;

Que, el Consejo de Facultad, en su sesión ordinaria N° **005 de fecha 18.05.2022**, acordó otorgar facultades al Decano para dar trámite a los expedientes académicos de la FIIS, por lo que en mérito a dicha atribución, el decano ha visto por conveniente **aprobar lo solicitado por la directora de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial**, en mérito al informe de la OTA y a las Normas académicas vigentes en la Universidad Nacional Federico Villarreal; en consecuencia, emitir el acto resolutorio con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad en su próxima sesión ordinaria;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento General y las normas académicas vigentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

SE RESUELVE:

..//



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

Continúa RESOLUCIÓN DECANAL N° 166-2023-FIIS-UNFV

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar, la **rectificación** de notas del periodo académico **2021-2**, consecuentemente, **autorizar** el reproceso de la pre-Acta y Acta de Evaluación Definitiva, de la asignatura **SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION DE LA CALIDAD (7A0483-NA)**; **incluyendo** al Sr. **ROBLEDO RODRIGUEZ LIZARDO FRANCISCO** con código de matrícula N° **2016026298**, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, en concordancia con las normas académicas vigentes en esta Casa de Estudios Superiores y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, según el siguiente detalle:

DICE:

ASIGNATURA	COD.ASIG.	PERIODO	T/S	1°er	2°da	3°ra	Sus	Prom	Apla	NOTA
SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION DE LA CALIDAD	7A0483	2021-2	N/A	00	00	00	---	00	---	00

DEBE DECIR:

ASIGNATURA	COD.ASIG.	PERIODO	T/S	1°er	2°da	3°ra	Sus	Prom	Apla	NOTA
SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION DE LA CALIDAD	7A0483	2021-2	N/A	16	16	16	---	16	---	16

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Oficina Central de Registros Académicos, la Escuela Profesional de **Ingeniería Agroindustrial** de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese:

Dr. Ing. PERVIS PAREDES PAREDES
Decano
Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas



Mag. Ing. DORIS CONCESA TORRES SANCHEZ
Secretaria Académica

DCTS/OlgaRR
NT: 051774-2023